

DOCUMENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

EXTRACTO DE MANUAL DE CONVIVENCIA, SI REQUIERE EL MANUAL COMPLETO SOLICITARLO A CORREO DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA: pavelino62@gmail.com

II.11. LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

Artículo 10.- Las faltas: Cualquier acto: pensar, decir, o hacer, trae consecuencias, (la famosa ley de acción y reacción). Estas pueden ser “buenas” o “malas”. Aceptar responsable y conscientemente las consecuencias, significa que estamos practicando el equilibrio y hemos decidido en un acto consciente desviarnos un poco de ese equilibrio. Es muy importante en esta etapa de formación de nuestros estudiantes, que crezcan como personas y aprendan a ser consecuentes y responsables de sus actos, demostrando sus valores, ya que hay que tener coraje para reconocer que nos equivocamos. Además se adquiere experiencia de los errores y posibilitan en un futuro tomar decisiones que no les afecten negativamente.

En el Saint Mary Joseph School, las consecuencias tienen un sentido formativo que forma parte de la experiencia de vida de cada uno de nuestros estudiantes.

Citaremos a continuación algunas de las más graves, sin pretender que la lista sea completa.

a) Faltas leves Se considerará falta leve aquella infracción del Reglamento y de la normativa vigente en el Colegio que por su misma entidad o por sus circunstancias no deba ser considerada grave o muy grave.

b) Faltas graves

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender conscientemente de cualquier forma a un miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, defecto físico u otra circunstancia.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Dañar intencionadamente las pertenencias de los compañeros o de otros miembros de la comunidad educativa.
- Hurtar especies.
- Agredir a un compañero dentro del Establecimiento o en sus alrededores.
- Faltar el respeto a los símbolos patrios y/o institucionales.
- Faltar el respeto a Directivos, Profesores y/o Asistentes de la Educación
- **Burlarse y poner sobre nombres a otros estudiantes.**
- Levantar falso testimonio en relación otros alumnos(as) u otras personas de la comunidad escolar.
- Grabar, filmar o fotografiar sin autorización con cualquier medio toda actividad de alumnos(as) y del Establecimiento en general.
- Publicar comentarios, imágenes, videos u otros de cualquier índole en las redes sociales (grooming) que tiendan a desprestigiar y/o enlodar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Completar seis faltas leves en un mes.
- Ocasionar daños materiales al Establecimiento (rayados, daño de muebles, libros, etc.) o a los materiales de sus compañeros.
- No obedecer las órdenes del profesor y normas establecidas para el grupo curso, en forma reiterada.
- Fumar en el Establecimiento o cerca de él.
- Hacer uso indebido o dañar los computadores.
- **Llegar atrasado más de seis veces al mes.**
- No cumplir con las consecuencias formativas o actividades de sanción y reparación.
- Molestar a compañeros en forma reiterada y ofensiva, ya sea en forma presencial o a través de internet, teléfonos celulares u otros medios.

- Faltar a 2 clases sin justificación.
- Acudir reiteradamente al Colegio sin el uniforme correspondiente o sin la presentación adecuada. Uso de maquillaje, tintura de pelo, piercing, varones pelo largo, pintura de uñas de colores llamativos, etc.
- Interrumpir los actos cívicos o celebraciones del Colegio con actuaciones inadecuadas.
- La falta habitual de estudio o de realización de las tareas escolares, como manifestación de irresponsabilidad con la propia formación.
- Mantener una notoria actitud de pololeo.
- Hacer uso del teléfono celular, notebook, MP3, u otros, durante las actividades académicas o educativas.

c) Faltas muy graves

- Incurrir en tres faltas graves en el lapso de un mes.
- Traer al Establecimiento y/o construir en el Establecimiento elementos que puedan dañar la integridad física: cadenas, manoplas, etc.
- Agredir a estudiantes y/o funcionarios con elementos que dañen la integridad física.
- Fugarse del Establecimiento o hacer la cimarra.
- No entrar a clases estando en el Establecimiento.
- Copiar o soplar durante una evaluación. Copiar o plagiar trabajos de compañeros, de libros o internet. Hurtar o copiar una prueba.
- Presentar actitudes desafiantes y groseras, con palabras o acciones irrespetuosas hacia adultos del Establecimiento
- Robar o hurtar.
- Adulteración de notas o asistencia, sustracción de libros de clases o de otro documento del Establecimiento.
- Falsificación de firma de Apoderado y/o Sostenedor Financiero, padres, profesores u otros.
- Consumir, Vender o ingresar al Establecimiento drogas o bebidas alcohólicas.
- Presentarse al Establecimiento bajo los efectos de estas sustancias. Si un alumno llega en estado de intemperancia ingresará al Establecimiento y se llamará al Apoderado y/o Sostenedor Financiero para ser retirado del Establecimiento.
- Mentir, levantar falso testimonio a miembros de la comunidad.
- Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro o fuera del establecimiento
- Poseer y/o distribuir en cualquier medio material pornográfico dentro del Establecimiento.
- Manifestar conductas violentas y/o agresivas con compañeros u otros miembros de la comunidad de manera reiterada.
- Traer al Establecimiento o portar armas de fuego (verdaderas o de fantasía), de aire comprimido, armas cortantes, contundentes, proyectiles de armas de fuego o cualquier elemento que constituya un riesgo para la seguridad propia, así como de otras personas.
- Incurrir en conductas obscenas al interior del Establecimiento.
- Impedir por cualquier medio el ingreso al Establecimiento de Directivos, docentes, personal, alumnos y alumnas bajo cualquier justificación o circunstancia
- Faltar reiteradamente a clase sin la debida justificación.
- Realizar conductas de acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Traer al Colegio materiales impresos, audiovisuales u objetos de naturaleza pornográfica, o que dañen gravemente los valores del establecimiento educativo.
- Dañar gravemente el prestigio o buena fama del establecimiento educativo.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN.

II.7. GRADUALIDAD DE LAS CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias que se indican a continuación, deben entenderse como una serie de recursos formativos que, no necesariamente, se aplicarán de manera secuencial. Las conductas no previstas en este apartado y que atenten contra los valores enseñados en Saint Mary Joseph School, también podrán ser sancionados.

II.7.1 Llamado de atención o amonestación Verbal.

El Llamado de Atención procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas, constitutivas de faltas leves, que perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas. Serán los todos(as) los(as) funcionarios y/o Asistentes de la Educación del Establecimiento quienes corrijan formativamente al estudiante.

La Amonestación corresponde a la advertencia formal e individual que hace un Profesor(a) a un estudiante para que éste enmiende su conducta y asuma un compromiso en ese sentido.

De esta advertencia se dejará constancia en el libro de clases, en su la hoja de observaciones del estudiante, y debe informarse al Profesor Jefe. Si éste, lo estima necesario en consideración al número, naturaleza y envergadura de las faltas en que haya incurrido el estudiante, citará al Padre o Apoderado(a) para que firme el documento de amonestación, el cual será anotado en el Registro Personal del estudiante.

II.7.2. Observación en el libro de clases

Es el registro objetivo de la conducta observada que es constitutivo de falta al Reglamento Interno.

Se deberá informar al Profesor Jefe y/o Encargado de Buena Convivencia Escolar

II.7.3 Comunicación al apoderado(a) y/o sostenedor financiero

En esta instancia se convoca al Apoderado(a) y/o Sostenedor Financiero y se le informa de todas las situaciones ocurridas hasta la fecha y se adoptan compromisos y estrategias para revertir la situación. En esta instancia debe quedar claramente especificado el cronograma de seguimiento de los acuerdos adoptados. Esta convocatoria la puede realizar el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, o cualquier miembro del Equipo de Gestión.

II.7.4. Entrevista con el profesor(a) jefe(a)

En nuestro Establecimiento todos los(as) apoderados(as) de los estudiantes deben ser entrevistados por el Profesor(a) Jefe(a), al menos, una vez por semestre e informarán de la situación académica y actitudinal del estudiante. En situaciones puntuales de reiteración de faltas al Manual de Convivencia, el Profesor Jefe convocará al Apoderado(a) y/o Sostenedor Financiero, para informar las diferentes situaciones y adoptar los acuerdos y cronogramas para el seguimiento del caso.

II.7.5 Derivación

En situaciones puntuales de rendimiento académico y/o actitudinal, el Profesor Jefe levantará la evidencia objetiva y describirá las diferentes estrategias pedagógicas que a su juicio no han rendido los frutos esperados. Recién en ese caso procederá derivar al estudiante, siguiendo el protocolo, establecido, a Coordinación Pedagógica quien evaluará la situación y procederá a la derivación interna; Orientación o Psicopedagogía, quien elaborará un informe y recién en ese momento, si procede se realizará la derivación externa al especialista que se sugiera.

II.7.6. Suspensión de clases

La suspensión de clases es una medida que se puede tomar por un lapso máximo de un día ante faltas graves o de agresión a sus pares, sin motivo alguno y constituye una instancia para que el estudiante reflexione acerca de sus actitudes y comportamientos. Para aplicar la suspensión de clases se deben haber agotado las instancias anteriores.

II.7.7. Condicionalidad de Matrícula.

La Condicionalidad se aplicará a un estudiante que incumpla los acuerdos contraídos en la Carta Compromiso, que con ocasión de su Pre-Condicionalidad firmó junto a su Apoderado Académico.

El Profesor Jefe y el Coordinador de Convivencia o de Ciclo correspondiente citarán al padre o apoderado a una reunión formal en la cual se le comunicará la medida de Condicionalidad que se ha dispuesto. En la ocasión se entregará un documento firmado que dé cuenta de esta situación pedagógica. La Condicionalidad de Matrícula siempre tendrá consecuencias positivas o negativas. En el primer caso el estudiante será capaz de superar las situaciones que lo llevaron a esa instancia. En el caso contrario deberá abandonar el Establecimiento en el siguiente año académico.

II.7.8. Condicionalidad de Matrícula dispuesta sin el procedimiento previo de advertencia de condicionalidad.

El Establecimiento se reserva el derecho de determinar una Condicionalidad sin la aplicación del Procedimiento de Advertencia de Condicionalidad. Se presentará esta situación pedagógica cuando la autoridad del Establecimiento o Comité de Convivencia, considere muy grave la infracción reglamentaria cometida por el estudiante. Esto se comunicará verbalmente y por escrito al estudiante y a su Apoderado en una entrevista convocada para el efecto. De no concurrir el Apoderado a la dicha reunión, se entenderá que tiene conocimiento de la situación de su hijo(a) y/o pupilo por el mero hecho de enviársele una carta certificada al domicilio que haya registrado en el Establecimiento.

II.7.9. No Renovación de Matrícula.

El Establecimiento se reserva el derecho de disponer la no Renovación de Matrícula para el año lectivo siguiente en los casos en que estando en situación de condicionalidad, el estudiante no haya enmendado su conducta y en consecuencia incumplió con las condiciones que se le exigieron para continuar en el Establecimiento.

II.7.10. Cancelación de Matrícula Inmediata

La Cancelación Inmediata de Matrícula de un estudiante, la podrá aplicar sólo el Director del Establecimiento, luego de escuchar al Consejo de Profesores, con ella se sancionará pedagógicamente a un estudiante que haya infringido gravemente el Reglamento del Establecimiento. Para los casos que la falta sea muy grave y en el ámbito de semi delictual o delictual.

Adicionalmente, si es el caso, se procederá a poner los antecedentes disponibles a disposición de la Fiscalía correspondiente.

II.7.11. No renovación de matrícula por infracción al Proyecto Educativo Institucional por parte de padres o apoderados.

El Establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula de un estudiante para el siguiente año lectivo en los casos en que su Padre, Apoderado y/o Sostenedor Financiero desarrolle conductas que atentan o van en contra del Proyecto Educativo Institucional, la sana convivencia y la integridad de cualquier miembro de la comunidad Educativa. Los Directivos, y dos

representantes del Centro de Padres, presidido por el Director del Establecimiento, calificarán la conducta del Padre o Apoderado y, cuando corresponda, adoptarán esta medida.

II.8. DERECHO A APELACIÓN

Todo estudiante que haya sido sancionado por alguna medida, que no la considere justa, tiene derecho a presentar reclamo por escrito al Director del Establecimiento, quien deberá en conjunto con el Comité de Convivencia pronunciarse de la apelación del estudiante.

Para ejercer el derecho de apelación el estudiante o su apoderado(a), deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor de tres días, desde el momento de haber sido notificado por el Director y/o Coordinador respectivo sobre las causales de la sanción, y el Director dispone de un plazo no superior a tres días para su pronunciamiento por escrito al Apoderado(a).

Esta apelación debe realizarse en los siguientes términos:

- a) Debe ser hecha por escrito, haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad.
- b) Se debe cursar dentro de los cinco días hábiles después de notificada la sanción.
- c) Debe ser enviada al Representante del Sostenedor, quien un plazo de siete días hábiles para resolver la apelación así presentada.
- d) No se podrá imponer sanción disciplinaria alguna en contra del reglamento basado únicamente en el mérito de su reclamo o apelación.

ADVERTENCIA: En caso de que el/la Apoderado(a) no esté de acuerdo con la sanción impuesta por el Establecimiento o se negara a firmar la correspondiente comunicación o compromiso, la medida será igualmente válida para los fines que el Colegio estime convenientes, salvo en el caso en que se haya hecho apelación y ésta haya sido respondida favorablemente.

El Establecimiento cuenta con un libro de Felicitaciones o Reclamos a disposición de los Padres y Apoderados o amigos del Establecimiento.

II.10. Criterios de aplicación de Sanción o Medida

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento.
- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado(a).

II.12. Responsables de aplicar esta Normativa.

Cada estudiante, con la cooperación de sus Apoderados(as) y/o Sostenedor Financieros es responsable de asumir su proceso de formación y crecimiento a través del cumplimiento de esta normativa. Los responsables de velar por el cumplimiento de las normas dentro del Establecimiento son los profesores(as), coordinadores(as), directivos y asistentes de la educación.

II.13. PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

II.13.1 En los casos de conflicto que afecten a la convivencia escolar, es decir, acoso escolar, así como en todos los que tengan carácter delictual o cuasi-delictual, deberán aplicarse con diligencia las siguientes normas y criterios:

- a) **Confidencialidad:** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento y mientras permanezca en el ámbito estrictamente colegial, se

asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

b) **Documentación:** Deberá quedar constancia escrita en los documentos propios del Establecimiento, protocolo de acoso escolar, la acusación formal. Cada actuación y resolución tomada en este deberá quedar registrada. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

c) **Protección y garantías:** Durante el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

d) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar **protección, apoyo e información** durante todo el proceso.

e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del Establecimiento, se le protegerá y se tomarán las medidas necesarias para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto implique algún riesgo para él o para los alumnos.

f) **Notificación a los apoderados:** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha comunicación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

g) **La investigación:** El Director, o la persona a quien él delegue, según sea el caso, deberá llevar adelante la investigación de los hechos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros, o disponiendo cualquier otra medida que estime conveniente para su esclarecimiento.

h) Una vez recopilados los antecedentes y agotada la investigación, el Encargado deberá **elaborar un informe** que presentará al Comité de Buena Convivencia Escolar, para que éste delibere y decida la sanción que él mismo aplicará o que recomendará a la Dirección.

i) **Citación a entrevista:** Una vez recibidos los antecedentes, la Dirección, o aquél a quien ella delegue, deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad lograr un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista se considerará qué datos o aspectos convenga ser tratados en presencia de los alumnos(as) y cuáles entre los adultos.

j) En el caso de existir acuerdo, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones en un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente estas condiciones, se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de ello.

k) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes presentarán todos los antecedentes que estimen oportunos. También se podrá citar al Orientador o a otra persona idónea, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

l) **Resolución:** La autoridad competente (el Comité de Buena Convivencia o el Director, según los casos) deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a las partes y, en su caso, al Comité de Buena Convivencia Escolar.

m) **Medidas de reparación:** En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado y la sanción para el culpable, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

n) **Recursos:** Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité de Buena Convivencia o por la Dirección, dentro del plazo que se determine.

